



Doc.	01350629
Exp.	667391

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 426-2025-MDT/GM

El Tambo, 29 de agosto del 2025

VISTO:

Visto el Informe N° 2312-2025-MDT/GDT-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 613-2025-MDT/GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial donde solicita modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-MDT/GM, Informe Legal N° 402-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 referente a las normas municipales dice:

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

MODIFICACIÓN DE ACTOS VÁLIDOS

En lo referente a la modificación de actos válidos, podemos encontrar tres situaciones:

- Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto.
- Que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma o modificación del acto.
- Que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de la aclaración del acto.

Modificación de actos válidos. Rectificación o corrección material

La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc.

Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra.

La modificación supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez modificado, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-MDT/GM de fecha 07 de mayo de 2025 se aprueba la INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 602 DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2474483 a cargo de la empresa ejecutora CONSORCIO JUZ en el marco del CONTRATO N°001-2024-MDT/GAF.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 396-2025-MDT/GM de fecha 14 de agosto de 2025 se resuelve **MODIFICAR Y AGREGAR** a la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-MDT/GM de fecha 07 de mayo del 2025 en su artículo segundo, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como interventor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 602 DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2474483, en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo, al **ARQ. JESUS A. SILES MEDINA** - Gerente de Desarrollo Territorial con DNI N° 19994849, quien procederá conforme a la normatividad aplicable y asumirá la responsabilidad del manejo de la cuenta corriente mancomunada que aperturará la Entidad, conjuntamente con el representante designado por el contratista, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

Que, mediante Informe N° 2312-2025-MDT/GDT-SGO de fecha 28 de agosto de 2025, de la Sub Gerencia de Obras y el Informe N° 613-2025-MDT/GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial solicitan DESIGNAR COMO INTERVENTOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIO DE LA I.E. 602 DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2474483, al **ING. SAUL DE LA CRUZ RAMOS – SUB GERENTE DE OBRAS con DNI 46202128 como INTERVENTOR ECONÓMICO Y RESPONSABLE DE LA CUENTA BANCARIA N° 00-381-476464** por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO y **C.P.C YUZZELLY ROJAS ORELLA identificado con número de DNI 41120537 POR CONSORCIO JUZ**, por lo que solicitan la modificación de la cláusula segundo de la Resolución N° 211-2025-MDT/GM de fecha 07 de mayo se aprueba la INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 602 DISTRITO DE EL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2474483 a cargo de la empresa ejecutora CONSORCIO JUZ en el marco del CONTRATO N°001-2024-MDT/GAF.

Que, mediante Informe Legal N° 402-2025-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-MDT/GM, de fecha 07 de mayo del 2025 que fuera modificado por el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 396-2025-MDT/GM de fecha 14 de agosto del 2025, respecto a la designación de Interventor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 602 DISTRITO DE EL TAMBO- PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI 2474483 en representación de la Municipalidad al Ing. Saúl de la Cruz Ramos identificado con DNI N° 46202128 y como responsable de la cuenta bancaria N° 00-381-476464, quedando lo demás conforme.

La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

Por lo tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero de 2023; Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDT/A; Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MDT/A de fecha 10 de agosto de 2023 y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás delegaciones de funciones.

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 426-2025-MDT/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR Y AGREGAR** a la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-MDT/GM de fecha 07 de mayo del 2025 en su artículo segundo, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como interventor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 602 DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2474483, en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo, al **ING. SAUL DE LA CRUZ RAMOS – SUB GERENTE DE OBRAS con DNI 46202128**, quien procederá conforme a la normatividad aplicable y será RESPONSABLE DE LA CUENTA BANCARIA N° 00-381-476464, conjuntamente con la **C.P.C YUZZELLY ROJAS ORELLA identificado con número de DNI 41120537 POR CONSORCIO JUZ**, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSERVAR Y RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-MDT/GM, de fecha 07 de mayo del 2025, quedando subsistentes; y que el presente acto administrativo forma parte integrante de la resolución antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO Resolución de Gerencia Municipal N° 396-2025-MDT/GM de fecha 14 de agosto de 2025 en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y al Consorcio JUZ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Richer A. Porras Oscategui
GERENTE MUNICIPAL (e)

DISTRITO DE EL TAMBO

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se rigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

www.munireltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

